



**DECRETO ALCALDICIO N° 3964/**

Quillón, 18 OCT 2021

**VISTOS:**

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. José Guillermo Jiménez Antinao de fecha 12 de Octubre del 2021.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 14 de Diciembre del 2020, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2021 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

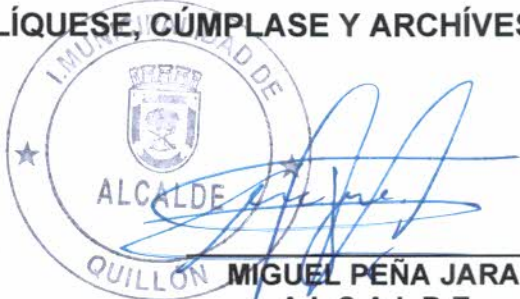
**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. JOSÉ JIMÉNEZ ANTINAO**, Rut:17.101.335-6, para la realización de atenciones de urgencia, tratamientos inyectables, curaciones y todos los procedimientos de índole técnico aplicables en el Servicio de Urgencia del Centro de Salud Familiar de Quillón, quienes darán cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del respectivo contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos) por Turno realizado en una jornada de 12 horas y \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por turnos realizados en una jornada de 24 horas.
3. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la Cuenta N° 215.21.03 del presupuesto vigente del año 2021 del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

**JAS/JOP/SVV/MLL/cmp.**  
12/10/2021

**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta Personal Sr. José Jimenez A.
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Dirección de Control



# CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 12 de Octubre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Miguel Peña Jara, Cédula de Identidad N° 12.056.738-1, ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. José Guillermo Jiménez Antinao, R.U.T. N° 17.101.335-6, de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con domicilio Avenida Avendaño N° 830, de la Comuna de Quillón, convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. JOSÉ GUILLERMO JIMÉNEZ ANTINAO**, enmarcado dentro del programa "**Sistema de urgencia rural año 2021**" para desempeñarse en el Servicio de Urgencia del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM), realizando la siguiente función:

- ✓ Reemplazos de los TENS que se encuentren con Feriado Legal, Licencias médicas u otra ausencia.
- ✓ Tratamientos inyectables y curaciones
- ✓ Procedimientos técnicos aplicables en SUR
- ✓ Registro de usuarios
- ✓ Atenciones de urgencia

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Octubre hasta el 31 de Octubre del 2021.

**TERCERO** : La jornada establecida será según Calendario de Turno y de los reemplazos, informado por la Dirección del Centro de Salud Familiar de Quillón.

**CUARTO** : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**QUINTO** : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos del Convenio, puede solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el término anticipado del contrato según corresponda.

**SEXTO** : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble el Departamento de Salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **punto Séptimo** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.

   MLL  
JAS/JOP/MLL/cmp.



**SEPTIMO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos) por Turno realizado en una jornada de 12 horas y \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por Turnos realizados en jornada de 24 horas, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, correos u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 11,5% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**SEXTO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.



**JOSE GUILLERMO JIMENEZ ANTINAO**  
**TÉCNICO EN ENFERMERIA**  
**DE NIVEL SUPERIOR**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**